



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR  
5 PISO PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100 ESQ,  
TEL. 5600410

Email: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: NELSON GUTIERREZ RAMIREZ  
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNS y  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA.  
RADICADO N°: 20001-31 -03 -003- 2020-00104-00.  
FECHA: AGOSTO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE (2020).

En vista que la presente acción de tutela reúne los requisitos para admisión según el decreto 2591 de 1991, que reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la C.P. Por lo anteriormente expuesto el juzgado,

#### R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor NELSON GUTIERREZ RAMIREZ actuando en nombre propio, contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNS y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE–SENA, en virtud a la vulneración a su derechos fundamentales invocados en el escrito de la tutela.

SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos aportados con la presente Acción.

TERCERO: Vincúlese al trámite de la presente acción a quienes se postularon en la Convocatoria del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA No. 436 de 2017 y forman parte de la lista de elegibles.

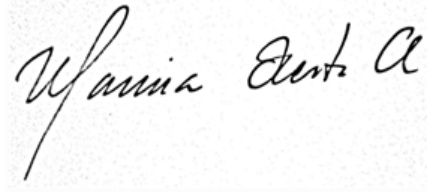
CUARTO: Requiérase al COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNS y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA para que a través del sitio web o medio utilizado por la entidad donde se encuentra publicada la convocatoria y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Así mismo se les requiere para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia.

QUINTO: Ordénese el traslado por el término de dos (2) días a las partes accionadas y vinculada para que contesten y estar a derecho en la presente acción.

SEXTO: Notifíquese al Accionante y Accionada, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "Marina Acosta Arias" in a cursive script.

MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR CESAR  
5 PISO PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100 ESQ,  
TEL. 5600410

Email: [J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, 26 de agosto de 2020

Oficio circular N° 717

Señores

1.- NELSON GUTIERREZ RAMIREZ  
MANZANA A CASA 30 Mirador de la sierra 2.  
Teléfono: 312-6226834  
E-mail: [negursena@yahoo.es](mailto:negursena@yahoo.es)  
Valledupar- Cesar.

2.- COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNS  
E-mail: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

3.- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA.  
E-mail: [servicioalciudadano@sena.edu.co](mailto:servicioalciudadano@sena.edu.co)  
[relacioneslaborales@sena.edu.co](mailto:relacioneslaborales@sena.edu.co)  
[jablancob@sena.edu.co](mailto:jablancob@sena.edu.co)

4.- Integrantes de la lista de elegibles Convocatoria del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA No. 436 de 2017.  
Página web de la comisión nacional del servicio civil- cns

**Referencia.**

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA  
ACCIONANTE: NELSON GUTIERREZ RAMIREZ  
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNS y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA.  
RADICADO N°: 20001-31 -03 -003- 2020-00104-00

Cordial saludo:

*Mediante la presente le comunico que este juzgado mediante providencia de la fecha, dentro de la acción de tutela de la referencia se RESOLVIO: “PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor NELSON GUTIERREZ RAMIREZ actuando en nombre propio, contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNS y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA, en virtud a la vulneración a su derechos fundamentales invocados en el escrito de la tutela. SEGUNDO: Téngase como prueba los documentos aportados con la presente Acción. TERCERO: Vincúlese al trámite de la presente acción a quienes se postularon en la Convocatoria del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA No. 436 de 2017 y forman parte de la lista de elegibles. CUARTO: Requiérase al COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNS y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA para que a través del sitio web o medio utilizado por la entidad donde se encuentra publicada la convocatoria y cada una de sus fases se proceda a informar a los demás participantes de la existencia de la acción constitucional, para lo pertinente. Así mismo se les requiere para que una vez haya publicado lo ordenado allegue al Despacho la debida constancia. QUINTO: Ordénese el traslado por el término de dos (2) días a las parte accionadas y vinculada para que conteste y estar a derecho en la presente acción. SEXTO: Notifíquese al Accionante y Accionada, por el medio más expedito. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE JUEZ (Fdo) MARINA ACOSTA ARIAS”.*

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ingrid', written in a cursive style with a horizontal line underneath.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS.-  
SECRETARIA.-

C.J.

*Anexo: copia auto admisorio y traslado respectivamente.*